



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00693-00.

La procuradora judicial del organismo incoante ha allegado el soporte que indica que la notificación por aviso dirigida a la accionada se entregó en la dirección informada al Juzgado (fl. 81 del expediente digital).

En ese contexto, se advierte que **no es factible tener en cuenta tal actividad**, en tanto que, para los días que nos alcanzan, tomándose en consideración las medidas proferidas en virtud de la emergencia sanitaria que afronta el país y que impiden la atención presencial a los usuarios de la justicia, salvo casos excepcionales, han de adelantarse las comunicaciones de rigor por conductos digitales, **cumpléndose las pautas que se hallan contempladas** en el Decreto 806 de 2020.

En ese sentido, la cooperativa accionante desplegará nuevamente el enteramiento por aviso, ateniéndose estrictamente a las directrices que contempla tal preceptiva y acatando lo ordenado mediante auto calendado a 23 de julio del año en curso.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, la organización actora, a través de memorial visible a fl. 89 del paginario digital, solicita que se informe lo concerniente a los títulos que obran a instancia del actual asunto. En ese contexto, ha de manifestarse que no existen depósitos de la mencionada índole, que se hubieran constituido en el marco del presente negocio ritual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 13 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA

ogc



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**186c2e7c24b11782bc7bf4be1d35bcb55aa1de0b794dca0fe03635d905ecb
6ae**

Documento generado en 11/08/2020 03:11:38 p.m.